

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2018-00726.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte: **1)** que a la fecha no se ha integrado aún el contradictorio con la señora **JANETH CODINA VELEZ**, por cuanto en el expediente todavía no obra copia de su correspondiente registro civil de nacimiento, por lo que en auto del 20 de mayo de 2021 se dispuso oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para tal fin, entidad que en comunicación recibida el 29 de julio del cursante año informó que no se encontró ningún inscrito con el nombre de la precitada señora, por lo que solicitó se aportaran más datos, tales como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de cédula de ciudadanía, nombres completos de sus padres con el fin de realizar una búsqueda detallada, precisa e individualizada; y **2)** que en auto del 28 de noviembre de 2019, obrante a folio 519 del expediente ya se había ordenado la prórroga de este proceso; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** lo ordenado en el inciso 2° del auto calendarado el 1° de septiembre de 2021, donde se ordenó nuevamente la prórroga del proceso; y numeral 2° de dicho auto, en el que se dispuso continuar con el trámite, señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. en la que se evacuarían las etapas correspondiente y se proferiría el respectivo fallo. En su lugar se dispone:

En atención a lo solicitado por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en comunicación que remitiera vía correo electrónico el día 29 de julio de 2021, se le informa que la señora JANETH CODINA VÉLEZ se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39'687.092 y que quienes figuran como sus progenitores, son los señores CARLOS MANUEL CODINA ESCALLÓN y MYRIAM VELEZ. Lo anterior para efectos de que en el término perentorio de 3 días, se sirvan remitir copia del registro civil de nacimiento de la mencionada señora JANETH CODINA VÉÑEZ, conforme así se les solicitara en oficio Nro. 924 del 11 de junio de 2021. Comuníquese por el medio más expedito.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Por improcedente, se niega el requerimiento de la parte demandante, solicitado por el apoderado de la demandada CODINA VELEZ en el numeral 1° del escrito presentado vía correo electrónico el día 28 de septiembre de 2021, frente al registro civil que se le solicitó, por cuanto de autos se aprecia que en escrito presentado el día 23 de abril de 2021, el apoderado de la demandante dio respuesta al requerimiento, manifestando no conocer la fecha y notaría en la que se sentó el registro civil de nacimiento de la señora MARTHA RUIZ, por lo que esta Juez dispuso oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme así se indicara al inicio de este auto.

Por improcedente, se niega igualmente la petición formulada en el numeral 2° del precitado escrito, a fin de que se adicione el término legal del trámite de la tacha de falsedad, por cuanto a la fecha no se ha impartido ningún trámite a dicha tacha, pues en auto del 18 de febrero de 2019, se dijo que sobre dicha tacha se haría pronunciamiento en la oportunidad legal correspondiente.

De otra parte, procédase de inmediato por la secretaría a escanear los folios 79 y 80 de la demanda, conforme así fuera ordenado en el inciso 5° del auto calendado el 12 de marzo del cursante año, con el fin de poder verificar si la prueba testimonial decretada, en realidad corresponde a la solicitada por la parte demandante.

Los correos electrónicos de las partes y de los testigos, allegados en memorial presentado el 4 de los corrientes, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

*Comuníquese lo acá decidido a las partes y a sus apoderados, por el medio más expedito.*

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**50efa72ac10e934dd0a002390cfdb6561653c873cd2809f9ac7101b91ca1cf75**

*Documento generado en 20/10/2021 04:14:11 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**